



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE

360

de que las Carnes para el Abasterio
de su Comien, como lo es de Herindamio
del lugar de S.ⁿ Anton, debender Muertas
en su Matadero p.^o de esta C.^o donde
son reconocidas si son de buena Calidad
Embaxarando de Mtro de Regan Carnes
Moxezinas y otras Dañosas a la Salud
p.^o que es lo que a tenido presente, esta
C.^o para dha. Probidencia Embaxarando
lo que se previene de hazer la matanza
en el lugar de S.ⁿ Anton como se previene
en dha. Conformidad Libertar de los
despodos para la Casa, solo fuera que
el Abasterio se le hize de la man-
ra de balde, lo que no sea intentado
Jamás por ninguna Persona, y el
prevenciento dho. Joseph Guillen solo
Miza, a dar las Carnes de mala Calidad
faltando a la Verdad en decir a dher
la Matanza en la Casa que señalare, te-
niendo acordado esta C.^o fuera en
el Matadero que tiene en su Poblacion

